

JLPM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÍS.

SESION N. 16

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Federico Sánchez Pérez en representación del Grupo Municipal Socialista y Da Juana Valenciano Parra, en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

D. JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ, Secretario.

DA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y la Señora

Hoja nº: 1

Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Da. Rosa Ma. Ganso solicita la palabra y dice que con relación a la petición de informe a la Dirección General de Admon. Local de la CAM., que dicha petición no aparece en el expediente y que pide respuesta. Solicita copia del expediente completo.

El Señor Alcalde contesta que se realizó una consulta no preceptiva sobre la tasa de reposición de efectivos y que no se tiene todavía la respuesta.

D. Daniel Santacruz dice que dicha consulta no es preceptiva ni vinculante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la **sesión extraordinaria** celebrada el día **14 de abril de 2016 a las 9,30 horas y la extraordinaria y urgente celebrada el mismo día 14 de abril a las 10,15 horas..**

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 APROBACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES DE RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2.015.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice;

“Visto el informe emitido por la Tesorera Municipal que dice:

“María López Carretero, Tesorera del Ayuntamiento de Pinto en relación a las cuentas de recaudación del ejercicio 2015 emitidas por la aplicación de SAGE WINGTSQL 8.0 con un nuevo sistema informa:

Hoja nº: 2

A- Se observan diferencias entre las existencias finales del ejercicio 2014 y las iniciales del 2015, puestos al habla con SAGE las diferencias son las que se detallan a continuación:

SALDO FINAL CGR 2014 (SISTEMA ANTIGUO)	20.351.594,16
SALDO INICIAL CGR 2015 (SISTEMA NUEVO)	20.436.024,86
DIFERENCIA	-84.430,70

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL CGR 2014	SALDO INICIAL CGR 2015	DIFERENCIA
000020	I.V.T.M.	1.437.184,91	1.438.961,87	-1.776,96
000030	I.A.E.	1.218.303,76	1.226.956,09	-8.652,33
000050	IBI URBANA	7.478.289,61	7.478.095,85	193,76
000214	TASA PREST.SERV.URB.	15.337,40	14.767,31	570,09
000217	APROVECH.DOM.PUB.	135.443,39	135.782,74	-339,35
000219	TASA EXPED.DOC.	2.166,90	1.456,90	710,00
000270	LIC.APERTURA ESTAB.	48.999,29	43.410,80	5.588,49
000500	I.I.V.T.	5.817.404,25	5.805.070,02	12.334,23
000609	OCUPACIÓN VÍA PUB.	9.410,14	9.218,90	191,24
000626	I.C.I.O.	247.461,96	247.041,83	420,13
000904	MULTAS INF.CIRC.	180.023,98	273.693,98	-93.670,00
			TOTAL DIFERENCIA	-84.430,70

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

Existe una diferencia de 4.495,96 debida a una data de baja realizada en marzo de 2015 con fecha diciembre de 2014.

B- Respecto a las bajas el motivo se explica a continuación:

CUADRE DE LAS BAJAS:

TOTAL BAJAS EN CGR	3.487.686,68
BAJAS POR INGRESO INDEBIDOS	83.174,32
BAJAS REPOSICIONES DE INGRESOS	-1.251,03
BAJAS RECARGOS /COSTAS/ DEMORA	-1766,78
BAJAS DE EXTEMPORANEIDAD	0
DIFERENCIA POR VALOR 1371442 BAJA 173742	5,76
TOTAL EN DATAS	3.567.848,95

C- Los ingresos que figuran en la CGR recogen los intereses de demora, recargos y costas.

Ingresos Vol.	Ingresos Eje.	I. Indebidos (Anul.)	Rep. Ingresos	Total Ingresos
0,00	16298,66	22,71	29,92	16268,74
0,00	26,73	0,00	0,00	26,73
0,00	2368,04	3,62	11,25	2356,79
8975,74	21237,13	19,06	87,85	30125,02
12802,09	89145,55	430,77	277,18	101670,46
606,27	2074,17	0,00	0,00	2680,44
0,00	37,32	0,00	0,00	37,32
0,00	38913,89	0,00	739,41	38174,48
0,00	15173,85	939,63	0,00	15173,85
0,00	132,71	0,00	0,00	132,71
0,00	12884,71	0,00	0,00	12884,71
0,00	14162,76	0,00	20,23	14142,53
0,00	1093,06	0,00	0,00	1093,06
0,00	48250,78	29,85	219,71	48031,07
0,00	128475,66	380,71	345,22	128130,44
22.384,10	390.275,02	1.826,35	1730,77	410.928,35

Debería figurar 33.542446.78 - 410928.35 = 33.131.518,43

El resumen de las cuentas generales de recaudación del ejercicio 2015 sería:

TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-14: 20.436.102,47 €

TOTAL CARGOS: 44.080.349,69 €

TOTAL INGRESOS: 33.131.518,43 €

TOTAL BAJAS: 3.487.686,68 €

TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-15: 27.897.247,05 €

Da. Juana Valenciano solicita la palabra y pregunta si este tema no es competencia del Pleno Municipal cuando se aprueban las cuentas generales.

El Señor Presidente contesta que no es un expediente a incluir en la Cuenta General sino que es la cuenta General de recaudación que lleva otro trámite de aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las cuentas Generales de Recaudación correspondientes al año 2.015, que arrojan el siguiente resumen:.

CUENTAS GENERALES DE RECAUDACIÓN EJERCICIO 2.015

TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-14: 20.436.102,47 €

TOTAL CARGOS: 44.080.349,69 €

TOTAL INGRESOS: 33.131.518,43 €

TOTAL BAJAS: 3.487.686,68 €

TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-15: 27.897.247,05 €

2.2 MODIFICACIÓN N. 1 DEL CONTRATO DE LA SALA DE MUSCULACIÓN RELATIVO A AMPLIACIÓN HORARIA Y APERTURA DEL SERVICIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Con fecha 23 de septiembre de 2015 la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA SALA DE MUSCULACION DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y ACTIVIDADES FISICAS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a D. Jose Antonio Aguado Aguilar, por un plazo de duración de UN (1) AÑO a contar desde el 1 de octubre de 2015, y por un canon fijo a abonar al Ayuntamiento de Pinto de 6.000 euros/anuales más el IVA correspondiente, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica. Asimismo, toma a su cargo la concesión por los precios de las tarifas que se detallan en la cláusula 4ª del Pliego de prescripciones técnicas.

Con fecha 23 de marzo de 2016, por D. Jose Antonio Aguado Aguilar, adjudicatario de la concesión de referencia, presenta escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, solicitando la apertura del gimnasio los domingos y ampliación del horario a las 8:00 horas de lunes a viernes.

Por el Técnico de Deportes, D. Salvador Fernández Gandía, con fecha 7 de abril de 2016, se ha emitido informe que dice:

“... En relación con el expediente tramitado para la adjudicación mediante concesión administrativa de la gestión de la sala de musculación existente en el Pabellón Sandra Aguilar relativo a la solicitud de ampliación de apertura horaria enviada mediante escrito registrado en este Ayuntamiento con fecha 23 de marzo de 2016 por D. Jose Antonio Aguado Aguilar.

Que revisada la solicitud enviada por D. Jose Antonio Aguado Aguilar como representante de Pinto Gym, el cual tiene contrato vigente con el Ayuntamiento para la concesión administrativa para la

gestión de la sala de musculación existente en el Pabellón Sandra Aguilar, el Área Técnica de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas viene a informar lo siguiente:

PRIMERO.- Que la solicitud realizada por D. Jose Antonio Aguado Aguilar, en representación de Pinto Gym, corresponde a dos puntos diferenciados:

- Apertura de lunes a viernes a partir de las 8:00 horas de la mañana.
- Apertura de domingos.

SEGUNDO.- Que se ha de contemplar un tiempo mínimo diario para atender servicio de limpieza de las salas con el fin de asegurar un correcto funcionamiento del servicio. La apertura de instalación del Pabellón donde están las mismas es a las 8:00 horas de la mañana, de lunes a viernes, y según el calendario laboral del Ayuntamiento de Pinto que regula dicha concesión así como la apertura de las instalaciones deportivas municipales (II.DD.MM) de domingos y festivos. Asimismo, los domingos, la instalación permanece abierta en horario de mañana para atender otros servicios deportivos y demandas municipales siendo ambas propuestas mejoras para el servicio deportivo.

Se cita, textualmente, los puntos quinto y sexto vinculantes del pliego de regulan posibilidad de mejoras de ampliación horaria para atención de servicio y fidelización de usuarios y aumento de canon económico en caso de estimaciones de usuario:

"... Los horarios mínimos a cubrir de apertura de servicio serán al menos de 50 horas semanales.

SALA DE MUSCULACIÓN	
DÍAS	HORAS
<i>De lunes a viernes</i>	<i>De 9:30 a 22:00 h.</i>
<i>Sábado</i>	<i>De 9:30 a 13:30 h.</i>
<i>Festivos</i>	<i>Según calendario laboral</i>

Los horarios y plazos podrán ser modificados por la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas en razón de la demanda existente o petición del adjudicatario.

TERCERO.- El canon mínimo a abonar a la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas con carácter anual será de 6.000 euros + % IPC anual correspondiente, siendo este canon variable en función del nº. de usuarios medio/mes inscritos en la actividad (no incluido el mes de agosto), estableciendo la estimación en la forma siguiente:

Se tendrá en cuenta el incremento de usuarios en la sala de musculación con carácter anual basada en estadística media mensual de usuarios (no incluido el mes de agosto).

<i>ESTIMACIÓN</i>	<i>USUARIOS</i>	<i>% SOBRE LICITACION DEL ADJUDICATARIO</i>
<i>Estimación baja</i>	<i>225 usuarios</i>	<i>0%</i>
<i>Estimación media</i>	<i>300 usuarios</i>	<i>5%</i>
<i>Estimación alta</i>	<i>330 usuarios</i>	<i>10%</i>
<i>Estimación excelente</i>	<i>360 usuarios</i>	<i>15%</i>

Dichos porcentajes se aplicarán una vez revisados los usuarios mes/año del próximo curso 2015/2016 y en lo sucesivo del año vencido.

CUARTO.- Proponer que se permita la apertura de las salas de musculación existentes en el Pabellón Sandra Aguilar a partir de las 8:30 horas de la mañana, de lunes a viernes, y ampliar apertura de las mismas los domingos, en horario de 10:00 a 14:00 horas. Dicha amplitud horaria deben quedar supeditadas a los domingos que se tengan contemplados por calendario laboral del Ayuntamiento de Pinto y que regula la apertura de centros municipales y siempre que se pueda disponer de personal para atención de la misma, por ser mejoras para el servicio deportivo que se presta.

Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos..."

En atención a lo anterior, así como al informe emitido por el Técnico de Deportes y la propuesta basada en dicho informe por la Concejala de Deportes de fecha 7 de abril de 2016, que forman parte de este expediente, así como informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento con fecha 13 de abril de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación n.º 1 del contrato de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA SALA DE MUSCULACION DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y ACTIVIDADES FISICAS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), suscrito con D. Jose Antonio Aguado Aguilar, como representante de Pinto Gym, tratándose la modificación de una ampliación horaria, correspondiente a la apertura de las salas de musculación existentes en el Pabellón Sandra Aguilar, a partir de las 8:30 horas de la mañana de lunes a viernes y ampliar apertura, de las mismas, los domingos en horario de 10:00 a 14:00 horas. Dicha ampliación horaria deben quedar supeditadas a los domingos que se tengan contemplados por calendario laboral del Ayuntamiento de Pinto y, que regula la apertura de centros municipales y siempre que se pueda disponer de personal para atención de la misma, por ser mejoras para el servicio deportivo que se presta.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

3.1.1. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice;

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLER Y ALMACÉN DE CRISTALERÍA”, en la calle Milanos n° 8 nave 1, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con fecha 13 de enero de 2016 y n° 16900158/01 y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con fecha 9 de marzo de 2016 y n° 16900158/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "TALLER Y ALMACÉN DE CRISTALERÍA" en la calle Milanos nº 8 nave 1, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por de XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas, si procede.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF y condiciones de la estructura portante y escalera de evacuación, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimiento industrial y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de las naves y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.1.2 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice;

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES FERROSOS, GESTIÓN DE RESIDUOS”, en la calle Águilas nº 9 nave 10, P. I. La estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 4 de diciembre de 2015 y nº 201504427.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES FERROSOS, GESTIÓN DE RESIDUOS" en la calle Águilas nº 9 nave 10, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por de XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

3.2.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice;

"Con fecha 28 de enero de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "OFICINAS Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS TEMPORAL", sita en la calle Sisonos nº 2 nave 16 P. I. El cascajal, de esta localidad.

Con fecha 24 de julio de 2015 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de JXXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 5 de abril de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 28 de octubre de 2014 y nº 201403962.

Anexo al Proyecto de instalación sin visar por Colegio Oficial, indicando el cumplimiento de las medidas correctoras.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 5 de abril de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 8 de abril de 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "OFICINAS Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS TEMPORAL", en la calle Sisonos nº 2 nave 16 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida

transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.2.2. EXPEDIENTE DE RESA QUALITY FACTORY S.L. Y EURORESA S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice;

“Con fecha 23 de mayo de 2005 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por RESA ANDAMIOS QUALITY S. A., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y REPARACIÓN DE ANDAMIOS”, sita en la calle Serranía de Ronda nº6, P.A.U. “ARROYO CULEBRO” de esta localidad.

Con fecha 22 de abril de 2015 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y Cambio de Titularidad a nombre de RESA QUALITY FACTORY S. L. Y EURORESA S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 5 de abril de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de legalización de instalaciones para la solicitud de Licencia de actividad y funcionamiento de una nave destinada a almacén y reparación de andamios, visado con fecha 27 de noviembre de 2006 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 030264. Este proyecto sustituye al anteriormente presentado visado con fecha 17 de abril de 2001.

Proyecto de Prevención y Protección contra incendios en nave industrial, visado con fecha 25 de junio de 2015 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos industriales de Madrid con nº 15905240/01.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 5 de abril de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 8 de abril de 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a RESA QUALITY FACTORY S. L. Y EURORESA S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN Y REPARACIÓN DE ANDAMIOS", en la calle Serranía de Ronda nº 6, P.A.U. "ARROYO CULEBRO", de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por

escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

3.3.1 EXPEDIENTE DE DOÑA XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES ARELLANO Y CÍA, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice;

"Vista la solicitud presentada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de CONSTRUCCIONES ARELLANO Y CÍA, S. A., de fecha 16 de marzo de 2016, con registro de entrada y expediente número 4426, en petición de Licencia de Obra Mayor de DERRIBO DE EDIFICACIONES, en la Calle Isabel la Católica, 7 y C/ Murillo Velarde, 1 y 3, con Refs. catastrales 0754703VK4505S, 0754707VK4505SZ y 0754702VK4505S, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de CONSTRUCCIONES ARELLANO Y CÍA, S. A., de de DERRIBO DE EDIFICACIONES, en la Calle Isabel la Católica, 7 y C/ Murillo Velarde, 1 y 3, con Refs. catastrales 0754703VK4505S, 0754707VK4505SZ y 0754702VK4505S de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de un año desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) La obra deberá quedar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública que establezca las medidas de regulación del tráfico que resulten necesarias.

e) Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.

f) Deberán protegerse de manera adecuada los árboles existentes en vía pública, quedando cualquier actuación sobre ellos sujeta a lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

g) Asimismo, deberán adoptarse las medidas necesarias para proteger las tres farolas de alumbrado público existentes en las aceras de la Avda. de Isabel la Católica y C/ Murillo Velarde, así como los nueve bolardos y la señal de tráfico existentes en esta última.

h) Deberá suprimirse el rebaje existente en la acera de la C/ de Isabel La Católica, dando continuidad a la rasante en toda la longitud de la fachada, de acuerdo con las prescripciones que señalen los Servicios Técnicos Municipales.

i) Una vez terminados los trabajos de demolición deberá delimitarse el solar con una valla de albañilería de dos (2) metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior. El cumplimiento de esta prescripción no será exigible en el caso de que se proceda a la reedificación del solar – previa concesión de la licencia correspondiente -, en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la concesión de la licencia de derribo.

j) Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las mismas.

3.3.2 EXPEDIENTE DE DOÑA XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE D. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice;

“Vista la solicitud presentada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 27 de enero de 2016, con registro de entrada y expediente número 1400, en petición de Licencia de Obra Mayor de DERRIBO DE EDIFICACIÓN, en la Calle Cádiz, 40, con Ref. catastral 1053211VK4515S0001IW, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX de CONSTRUCCIÓN de de DERRIBO DE EDIFICACIÓN, en la Calle Cádiz, 40, con Ref. catastral 1053211VK4515S0001IW de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de un año desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) La obra deberá quedar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá solicitarse, en su caso, la correspondiente licencia de ocupación de vía pública así como la adopción de las medidas de regulación del tráfico que resulten necesarias.
- e) Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.
- f) Los tendidos aéreos existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera coincidiendo con la futura reedificación del solar.
- g) Se procederá a la retirada temporal y posterior reinstalación de la luminaria de alumbrado público existente sobre la fachada del edificio en las condiciones que determinen los Servicios Técnicos Municipales y sin que puedan iniciarse los trabajos correspondientes sin su previa y expresa autorización.
- h) Una vez terminados los trabajos de demolición deberá delimitarse el solar con una valla de albañilería de dos (2) metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior. El cumplimiento de esta prescripción no será exigible en el caso de que se proceda a la reedificación del solar – previa

concesión de la licencia correspondiente -, en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la concesión de la licencia de derribo.

i) Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las mismas.

3.4 AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS.

3.4.1 EXPEDIENTE DE IBERDROLA INMOBILIARIA, S. A. U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice;

"Con fecha 14 de octubre de 2015, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor, para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 37 VIVIENDAS, 37 TRASTEROS y GARAJE (56 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), en la Calle Luis Carrillo de Toledo nº 3. Parcela 2 Unidad de Ejecución 20 "Casa Fúster", con Ref. catastral 0048006VK4504N0001TL, solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de IBERDROLA INMOBILIARIA, S. A. U., si bien dicha licencia no autorizaba el inicio de las obras de construcción del edificio hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha 13 de enero de 2016, con registro de entrada núm. 460, D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de IBERDROLA INMOBILIARIA, S. A. U., solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes favorables emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2015 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar el inicio de las obras para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 37 VIVIENDAS, 37 TRASTEROS y GARAJE (56 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), en la Calle Luis Carrillo de Toledo nº 3. Parcela 2 Unidad de Ejecución 20 "Casa Fúster", con Ref. catastral 0048006VK4504N0001TL, de esta localidad, a IBERDROLA INMOBILIARIA, S. A. U..

SEGUNDO.- Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

b) Tal y como establece el artículo 158.1 LSCM, las obras amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) Debe justificarse la presentación del Proyecto de ICT en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

d) Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él (aceras, pasos de peatones, alumbrado público, etc..) deberá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia municipal.

e) Para la utilización del edificio, deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva licencia de primera ocupación de la obra realizada, aportando el Certificado Final de Obra, suscrito por la Dirección Facultativa y el resumen del presupuesto final de ejecución del proyecto edificado, visados todos ellos por el correspondiente Colegio Profesional, así como los planos de estado final de las obras realizadas, en caso de modificaciones realizadas en el curso de las mismas, así como el justificante de haber cumplimentado el impreso del Catastro Inmobiliario sobre Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (Modelo 902).

4.- CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES.

4.1 DEROGAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice;

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de abril de 2016 adoptó en su punto 5.1 el siguiente acuerdo que literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto las normas de funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar de Pinto aprobadas por Resolución de fecha 3 de mayo de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar las nuevas normas de funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar de Pinto.

TERCERO.- La entrada en vigor de dichas normas será a partir de la fecha de aprobación en Junta de Gobierno Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por ser necesario adaptarlas a nuevas circunstancias y siempre que los Servicios Sociales Municipales así lo consideren necesario.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del acuerdo adoptado.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA como empresa encargada de la gestión del Punto de Encuentro Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Se han detectado errores en la adopción de este acuerdo en cuanto al trámite llevado a cabo, por lo que se considera que procedería dejar sin efecto este acuerdo adoptado.

Da. Rosa Ma. Ganso solicita la palabra y dice que como se ha podido cometer este error.

Hoja nº: 23

Da. Tania Espada contesta que se rectifica este acuerdo porque las normas se consideran que son unas instrucciones internas de la actuación del punto de encuentro familiar.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Derogar todo el contenido del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2016 relativo a normas de funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar de Pinto

SEGUNDO.- Que las indicadas normas de funcionamiento aprobadas mediante resolución de la concejalía fecha 3 de mayo de 2012, se deroguen igualmente por Resolución de la Concejala del área.

TERCERO.- Que si fuera necesario aprobar nuevas normas de funcionamiento para el funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar de Pinto, estas se aprueben igualmente mediante decreto de la Concejala que tiene delegado esta área.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia de fecha 4 de marzo de 2016, dictada por el Tribunal Superior de justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Séptima en relación al Recurso de Apelación 643/2015, interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX contra resolución de la concejalía de Hacienda desestimando recurso de sanción de suspensión de funciones por tres años por la comisión de infracción muy grave, **cuyo fallo dice:**

“ Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 8 de Madrid, de fecha 13 de mayo de 2015, dictada en el P.A. 309/14, contra la resolución del concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Pinto de fecha 23 de abril de 2014 que confirmamos íntegramente.

Procede formular condena al pago de las costas devengadas en este recurso a la recurrente, y ello con el límite , total y por todos los conceptos, de 4 00 euros.

Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Auto n. 116/2016 de fecha 7 de abril de 2016, dictada por el Juzgado de los Contencioso administrativo n. 1 de Madrid accesoria de la causa seguida en el Juzgado como Procedimiento Ordinario 86/2016, interpuesto por XXXXX XXXXX XXXXX, sobre suspensión de liquidaciones tributarias impugnadas por importe total de 570.132,77 euros sin fianza, alegando no poder abonar estas liquidaciones, **cuyo fallo dice:**

"DISPONGO.- Que se acuerda la suspensión de la ejecución de las liquidaciones tributarias n. 941, 946, 951, 952, 1040, 1049 y 1054 libradas por el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto contra Da. XXXXX XXXXX XXXX, por importe de 28.663,09; 40.381,23; 156.125,50; 17.769,41; 141.412,58; 90.260,62; y 95.520,34 euros respectivamente, total 570.132,77 euros por concepto del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana; suspensión que será efectiva para cada una de las liquidaciones, una vez que la parte demandante preste fianza por depósito en la cuenta del Juzgado o aval bancario o de entidad financiera autorizada, por importe del principal de la liquidación más los intereses de demora hasta sentencia firme o bien, el principal más el 20% de la deuda de intereses de demora; todo ello, sin condena en costas.

Da. Juana Valenciano dice que le parece que es una cantidad muy elevada.

La Señora Interventora contesta que se suspende la ejecución de las liquidaciones para resolver la impugnación de las cantidades liquidadas.

El Señor Secretario indica que deben afianzar el principal más el 20% de intereses.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

Hoja nº: 25

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es concesión de licencia de obra para la construcción de un edificio de 125 VIVIENDAS, 138 TRASTEROS, GARAJE (245 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y ZONAS COMUNES, en la Calle Federico Chueca, 133.

Da, Juana Valenciano pregunta cual es el motivo de la urgencia,

El Concejal del área D. Raúl Sánchez contesta que esta licencia cuenta ya con todos los informes técnicos y jurídicos preceptivos para que se conceda, y el promotor ha pedido que se conceda esta licencia para no demorar el inicio de las obras.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

CONCESION DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE PINCASA, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice;

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PINCASA, S. L., de fecha 24 de noviembre de 2015, con registro de entrada y expediente número 21381, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN de un EDIFICIO DE 125 VIVIENDAS, 138 TRASTEROS, GARAJE (245 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y ZONAS COMUNES, en la Calle Federico Chueca, 133. Parcela 17A del Sector 8, “La Tenería II”, con Ref. catastral 1071767VK4517S0001BD, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PINCASA, S. L., de CONSTRUCCIÓN de un EDIFICIO DE 125 VIVIENDAS, 138 TRASTEROS, GARAJE (245 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y ZONAS COMUNES, en la Calle Federico Chueca, 133. Parcela 17A del Sector 8, "La Tenería II", con Ref. catastral 1071767VK4517S0001BD de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) El ajardinamiento del área de retranqueo situada al noreste de los bloques 3 y 4 deberá realizarse de acuerdo con las condiciones establecidas en el Art. 4.7.3 de las Normas Particulares del Plan Parcial del sector 8 La Tenería II. En particular, el diseño de esta zona ajardinada tendrá carácter no estancial e incluirá una pantalla vegetal de 7,00 metros de altura mínima, tal y como se especifica en el informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid en relación con el Estudio de Impacto Acústico que forma parte del citado Plan Parcial.

e) Todas las actuaciones que afecten al espacio público, y en particular el acondicionamiento de los puntos de acceso de vehículos a la parcela, deberán ejecutarse de acuerdo con los criterios establecidos por los Servicios Técnicos municipales.

f) En la ejecución de las obras deberán atenderse las prescripciones relativas a las piscinas comunitarias señaladas por el servicio municipal de sanidad, las cuales prevalecerán sobre lo definido en el proyecto.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores concejales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.